



**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIONES Y
TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

ORDENANZA NUM. 5

FUNDAMENTO	2
OBJETO DE LA EXACCIÓN.....	2
HECHO IMPONIBLE.....	2
OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR	2
SUJETOS PASIVOS.....	2
TARIFAS	2
NORMAS DE GESTIÓN	3
ANEXO A LA ORDENANZA - TIPO DE GRAVAMEN	4



ORDENANZA NUM. 5
ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIONES Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

FUNDAMENTO

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

OBJETO DE LA EXACCIÓN

Art. 2.- Es objeto de esta exacción la tramitación a instancia de parte de los siguientes documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o sus autoridades municipales:

- 1) Certificaciones.
- 2) Fotocopias.
- 3) Tarjetas de armas.
- 4) Compulsa de documentos.
- 5) Emisión de informes para descalificación de viviendas.
- 6) Cédulas parcelarias
- 7) Bastanteo de poderes
- 8) Tramitación convocatorias de plazas de personal.
- 9) Copias diligenciadas

HECHO IMPONIBLE

Art. 3.- Estará constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte de los documentos y expedientes objeto de esta Ordenanza.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 4.- La obligación de contribuir nace con la presentación del documento en que haya de entender la Administración o con la petición de que se expida alguno de los documentos objeto de esta exacción.

SUJETOS PASIVOS

Art. 5.- Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten la tramitación de los documentos objeto de esta exacción y aquella en cuyo beneficio redunde.

TARIFAS

Art. 6.- Las cuotas a satisfacer por la tramitación de los documentos regulados en esta Ordenanza, son las que figuran en su Anexo.

Art. 7.- Cuando las certificaciones que se expidan, exijan la confección de un informe, se hará constar en la propia certificación dicho extremo. La persona que haya confeccionado el informe deberá hacer constar por escrito el tiempo empleado, a lo cual deberá dar



ORDENANZA NUM. 5
ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIONES Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

conformidad por escrito también, el Director del Área o el Secretario Técnico. La tarifa, que se añadirá a la general prevista para certificaciones, será la del epígrafe I.e).

NORMAS DE GESTIÓN

Art. 8.- Se establecen como normas especiales de recaudación las siguientes:

- a) Las tasas por tramitación de licencias de armas serán hechas efectivas en los servicios recaudatorios de la Policía Municipal, quien expedirá los oportunos recibos justificativos del pago, y deberá rendir cuentas a la Hacienda Municipal.
- b) Las tasas por expedición de certificados deberán ser hechas efectivas al Encargado de Registro en el momento de su solicitud, quien deberá rendir cuenta de los certificados expedidos y su recaudación.
- c) Las tasas por expedición de documentos compulsas deberán ser hechas efectivas, en el momento de su solicitud, en el Departamento correspondiente, el cual deberá rendir cuentas.
- d) Las consultas sobre el importe que resultaría de efectuar descalificaciones de viviendas se realizarán previa solicitud del interesado y depósito de la cantidad que figura en el anexo, la cual se deducirá del importe a abonar por la descalificación. Caso de no llevarse a cabo la descalificación, no se devolverá dicho depósito.



ORDENANZA NUM. 5
ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIONES Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

ANEXO A LA ORDENANZA - TIPO DE GRAVAMEN

EPÍGRAFE I.- CERTIFICACIONES	
1. - Certificaciones de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento	3,20 €
2. - Certificaciones de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos	5,90 €
3. - Certificaciones que requieran la previa realización de informes o consultar el archivo histórico	17,20 €
<i>Nota al epígrafe I.1: Cuando las solicitudes de los certificados, volantes o duplicados de recibos se realicen a través del teléfono 012 – Infolocal, no se devengará tasa alguna.</i>	
EPÍGRAFE II.- FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS INTERESADAS POR PARTICULARES	
1.- Por cada copia tamaño Din A-4	0,15 €
2.- Por cada copia tamaño Din A-3	0,20 €
EPÍGRAFE III.- TRAMITACION DE TARJETAS DE ARMAS	
1.- Por cada tarjeta	8,20 €
EPÍGRAFE IV.- COMPULSA DE DOCUMENTOS	
1.- Copia compulsada del atestado de un accidente de tráfico u otros informes de Policía Municipal	32,00 €
2.- Copia compulsada de otros documentos	
a) Por la 1ª hoja de documentos a compulsar	1,80 €
b) Por la 2ª y sucesivas	0,40 €
<i>A estos efectos se considera una única compulsada los documentos a aportar en un único expediente por una misma persona.</i>	
EPÍGRAFE V.- EMISION DE INFORMES PARA DESCALIFICAR VIVIENDAS	
1.-Por emisión de informe solicitado para descalificación de viviendas	32,00 €
EPÍGRAFE VI.- CÉDULAS PARCELARIAS	
Por cada ejemplar	3,20 €
EPÍGRAFE VII.- BASTANTEO DE PODERES	
Por cada ejemplar	8,20 €
EPÍGRAFE VIII.- CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE PERSONAL	
Por cada ejemplar	7,80 €
EPÍGRAFE IX.- COPIAS DILIGENCIADAS	
Por cada ejemplar	6,50 €
EPÍGRAFE X.- ANUNCIOS EN BOLETIN OFICIAL, PRENSA	
En los supuestos en que, solicitado un determinado servicio a instancia de parte, o de oficio en beneficio de un interesado individualizado, la tramitación administrativa correspondiente, desemboque en el otorgamiento de una licencia, autorización o adjudicación, cuyo desarrollo administrativo requiera de una exposición pública o anuncio en el Boletines Oficiales y Prensa, se exigirá el depósito previo del importe de dicho anuncio en el momento de la solicitud del servicio, en las cuantías medias que se indican a continuación, considerándose acumulativas si el anuncio se inserta en diversos medios:	
A) Anuncios normales, si se requiere publicación de anuncio en:	
- Boletín Oficial de Navarra. Por cada anuncio	60,50 €
- Prensa Local. Por cada anuncio	269,36 €
B) Anuncios de especial longitud: Prescripciones impuestas a la aprobación o texto de las Ordenanzas Reguladoras.	
- Publicación en el BON	155,40 €
C) En los anuncios afectos a la actividad contractual de la Corporación que estén sometidos al pago de tasas de publicaciones oficiales y de anuncios en prensa, los adjudicatarios responsables del pago, deberán abonar las tasas aprobadas por el BON y/o el correspondiente anuncio en prensa.	